

**DICTAMEN IEEPCO-CAAS-04/2022, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; RESPECTO A LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN,  
IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS  
ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL  
EXTRAORDINARIO 2022, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE  
ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día miércoles 09 de marzo del año 2022, siendo las 11 horas con 49 minutos del día en que se actúa, reunidos mediante videoconferencia Telmex a través de la liga electrónica: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1240722803?pwd=1HspC2aYnzF0qlkjIXkJIXC7orQ> en cumplimiento a las disposiciones señaladas por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, numeral 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículo 1 primer párrafo, 3, 4, 5 fracción VII, 8, 15, 16, 17, 21 fracción IX, 22, 23 fracción IV, 29, 53 y 54 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así mismo lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y en términos del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: para el día de hoy se convocó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a fin de celebrar una sesión extraordinaria con el carácter de urgente, por lo que en mi carácter de Secretaria Técnica de este órgano colegiado, procedo al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes las siguientes ciudadanas y ciudadanos: C.C. Licenciada Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta del Comité; Maestra Monivet Shaley López García, encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité; Ingeniera Norma Isabel Jiménez López, Coordinadora Administrativa y Vocal del Comité; Ingeniero José Francisco Rocha Anguiano, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y Vocal del Comité; Maestra Luisa Rebeca Garza López, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación.

Cívica y Participación Ciudadana y Vocal del Comité; Licenciado Freddie Aguilar Aguilar, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes y Vocal del Comité; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas y Vocal del Comité; y el Maestro Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, Contralor General de este Instituto. Por lo que después de haber pasado lista de asistencia a los presentes se verifica la existencia del quórum legal para sesionar.

En uso de la palabra, la **Licenciada Elizabeth Sánchez González**, Presidenta de este Comité, manifiesta: muy buenos días, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, y siendo las 11 horas con 50 minutos del día miércoles 09 de marzo del año 2022, se instala la presente sesión extraordinaria, con carácter de urgente, por lo que solicito a la Secretaría Técnica ponga a consideración de las y los presentes el proyecto de orden del día.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: con su permiso Presidenta, me permito poner a la consideración de este Comité de Adquisiciones el orden del día siguiente:

**Único:** análisis y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública y aprobación de la contratación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, a través de la modalidad de adjudicación directa.

Por lo que solicito a las y los integrantes de este Comité con derecho a voto, si es de aprobarse el orden del día al cual acabo de dar lectura.

Acto seguido y previa consulta, se da cuenta que las personas presentes aprobaron por unanimidad el proyecto de orden del día.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: el orden del día es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

En uso de la palabra la **Licenciada Elizabeth Sánchez González** Presidenta de este Comité, manifiesta: en virtud de la aprobación del orden del día, instruyo a la Secretaría Técnica proceda al desahogo del siguiente punto contemplado para esta sesión.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, manifiesta: como único punto del orden del día se tiene: análisis y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública y aprobación de la contratación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, a través de la modalidad de adjudicación directa.

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero del 2021, el Consejo General de este Instituto mediante sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-39/2022, por el que se aprueban diversas determinaciones en materia del programa de resultados electorales preliminares para las elecciones extraordinarias 2022, de la diputación local en el distrito 01 Acatlán de Pérez Figueroa y para los ayuntamientos de los municipios de Chahuítas, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani. En dicho acuerdo se determinó que la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sea la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para las Elecciones Extraordinarias 2022; y por otra parte, fue aprobado el “Proceso Técnico Operativo” a instaurar durante las Elecciones Extraordinarias 2022.
2. El mismo día 13 de febrero del 2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-40/2022, por el que se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y, el Centro de Captura y Verificación, y se instruye su instalación y habilitación para la elecciones extraordinarias para la Diputación Local del 01 Distrito Electoral local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, y los Ayuntamientos de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuítas.
3. Con fecha 18 de febrero del 2022, el Consejo General de este Instituto mediante sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-42/2022, por el que se aprueban diversas determinaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Elecciones Extraordinarias 2022, de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla. En dicho acuerdo se determinó que la

Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sea la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para las Elecciones Extraordinarias 2022; y por otra parte, fue aprobado el “Proceso Técnico Operativo” a instaurar durante las Elecciones Extraordinarias 2022; y se instruyó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones determine y establezca las bases para la contratación del sistema informático para la implementación y operación del PREP, para las elecciones extraordinarias a realizarse en la Jornada Electoral del veintisiete de marzo del dos mil veintidós

4. El mismo día 18 de febrero del 2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-43/2022, por el que se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y, el Centro de Captura y Verificación, y se instruye su instalación y habilitación para las elecciones extraordinarias de los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlan y San Pablo Villa de Mitla.
5. Con fecha 01 de marzo del 2022, la Coordinación Administrativa remitió a este Comité, el informe de suficiencia presupuestal correspondiente a la contratación del servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, así como la cotización correspondiente de la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V.,

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato



en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.

IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

V. Que en el artículo 1, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, establece que dicho Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deberá sujetarse el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos o sus fines. Además, regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, lleva a cabo los procedimientos para la



contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.

**VIII.** Que para tal efecto, el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece los montos mínimos y máximos para realizar contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la fracción IV de dicho artículo, y en consideración del monto presentado en la cotización que se pone a consideración de este Comité, referido en el numeral 5 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, así como en consideración del monto erogado por este servicio en el Proceso Electoral 2020-2021; se aprecia que el procedimiento que correspondería aplicar para la contratación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, es el procedimiento de licitación pública.

**IX.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, El Instituto podrá realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 53 de dicho reglamento, para lo cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá realizar el dictamen correspondiente.

**X.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la selección del procedimiento de adjudicación directa que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito constatándose en el presente dictamen.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.



VII. Acorde a lo dispuesto por el artículo 54, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando peligre o se altere el orden social.

XI. Conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

### JUSTIFICACIÓN

Toda vez que el artículo 219, párrafo 1 y 2, de la LGIPE, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales; y tomando en consideración lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-39-2022, IEEPCO-CG-40-2022, IEEPCO-CG-42-2022 y IEEPCO-CG-43-2022, por el que se aprueban diversas determinaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Elecciones Extraordinarias 2022, de la diputación local en el distrito 01 Acatlán de Pérez Figueroa y para los ayuntamientos de los municipios de Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani; así como de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla y por el que se instruyó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones determine y establezca las bases para la contratación del sistema informático para la implementación y operación del PREP, para las elecciones extraordinarias a realizarse en la Jornada Electoral del veintisiete de marzo del dos mil veintidós, y que en ese sentido se exige que el servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares deba iniciar a de forma inmediata, lo que implica que de



existir un retraso en el inicio de la prestación del servicio que se requiere, este conllevaría el riesgo de que los diversos actores políticos manifiesten inconformidades al respecto, hecho que puede tornarse en un conflicto mayor para el Instituto, ocasionándose peligro o alteración del orden social, derivado de la falta de cumplimiento puntual a la contratación del servicio que se requiere.

Debe de tomarse en consideración que en el Distrito 01 y los municipios de Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani; así como de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en estos momentos existe un ambiente sumamente tenso, lo que obliga a este Instituto a realizar en ellos cada una de las actividades requeridas para el desarrollo del Proceso Electoral, de forma puntual y precisa, garantizando con esto los mejores resultados, de tal forma que exista la mayor conformidad por parte de la ciudadanía y diversos actores políticos, evitando con ello situaciones que pudieran generar peligro o alteración del orden social.

Con respecto a lo expuesto en el numeral 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen, es notorio que el día 18 de febrero del 2022, se instruyó a este Comité para que en ejercicio de sus atribuciones determine y establezca las bases para la contratación del sistema informático para la implementación y operación del PREP, sin embargo, las elecciones extraordinarias correspondientes a la diputación local en el distrito 01 Acatlán de Pérez Figueroa y para los ayuntamientos de los municipios de Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani; así como de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, se realizarán el día 27 de marzo del presente año y para ello, se tiene contemplado realizar un simulacro el día 20 de marzo del presente año así como diversas pruebas que permitan garantizar los parámetros adecuados de calidad como de certeza para dar evidencia del cumplimiento de requisitos y contar con los elementos suficientes para su implementación, motivo que nos obliga a contratar de manera inmediata a la empresa encargada de proveer el sistema informático para la implementación y operación del PREP, ya que en su caso, la empresa a la que se le adjudique el contrato respectivo necesita un periodo prudente respecto a la instalación del equipo tecnológico a utilizar, así como para la contratación y capacitación del personal humano que empleará para su operación. En ese sentido, es legal y materialmente imposible realizar un procedimiento de licitación pública o invitación restringida, dado los plazos legales requeridos para la realización de dichos procedimientos en términos de la normatividad aplicable, ya que, de realizar dicho procedimiento, la contratación del servicio requerido se estaría retrasando en relación al tiempo que dure el procedimiento licitatorio.



Por lo anterior, al existir una causa de fuerza mayor derivado de dar cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento de sentencia SUP-REC-2136/2021, INCIDENTE-1, e INCIDENTE-4 SX-JDC-1338/2021, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, que en consecuencia trajo consigo la publicación de la convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la elección extraordinaria 2022 de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de San Pablo Villa de Mitla, y Santa Cruz Xoxocotlán, y que por lo tanto, exige también en dichas elecciones extraordinarias la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; por lo que el pasado 18 de febrero del año en curso, el Consejo General instruyó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones determine y establezca las bases para la contratación del sistema informático para la implementación y operación del PREP; lo procedente es realizar la contratación del servicio requerido, a través del procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción II y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; el cual establece que el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando peligre o se altere el orden social y cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En ese sentido, es necesario contratar los servicios diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción, por lo que se pone a su consideración la propuesta realizada por la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., cuya propuesta técnica y económica se considera es viable en cuanto a la relación calidad y precio, aunado a que dicha empresa cuenta con amplia experiencia en la realización de Programas de Resultados Electorales Preliminares y que además es la empresa a la que le fue adjudicado el contrato respecto a la prestación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de la Gobernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, demostrando dentro del procedimiento de licitación pública IEEPCO-CAAS-LP-01/2022, tener la capacidad legal y administrativa, suficiente para la suscripción del contrato



correspondiente; así como contar con los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Atendiendo a los criterios siguientes:

**Economía:** se obtuvo la cotización de la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., misma que ofrece los servicios Solicitudados conforme a las características y especificaciones requeridas, y cuyo contenido en el aspecto económico es el siguiente.

GRUPO PROISI S.A. DE C.V.	
DESCRIPCIÓN	CONTENIDO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA
Diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	\$3,248,000.00

**\$3, 248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Precios expresados en moneda nacional IVA Incluido.

Por lo que, derivado del análisis correspondiente a dicha propuesta económica presentada por la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., se encuentra dentro del monto autorizado, de conformidad con el informe financiero descrito en el numeral 5 del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

**Eficacia:** la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere, de acuerdo a su propuesta técnica y económica presentada a este Instituto.

Al recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atenderá en tiempo y con mayor rapidez la contratación de los servicios requeridos por este Instituto, cerciorándonos que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como de respuesta inmediata en la prestación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet.

**Eficiencia:** al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el



menor tiempo posible, evitándose el incumplimiento a la normativa en materia electoral aplicable.

**Imparcialidad:** es importante señalar que la selección del procedimiento por adjudicación directa para la contratación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP; se realiza con el objetivo único de contratar dicho servicio de manera inmediata, dadas las condiciones actuales a la urgencia de la contratación del servicio requerido. Asegurando en todo momento las mejores condiciones para el instituto, en términos de imparcialidad con relación a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, en ese sentido, se considera la propuesta técnica y económica de la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., en razón de que dicha empresa cuenta con amplia experiencia en la realización de Programas de Resultados Electorales Preliminares y que además es la empresa a la que le fue adjudicado el contrato respecto a la prestación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de la Gobernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, demostrando dentro del procedimiento de licitación pública IEEPCO-CAAS-LP-01/2022, tener la capacidad legal y administrativa, suficiente para la suscripción del contrato correspondiente; así como contar con los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Honradez:** el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que el único objetivo es el de cumplir en tiempo y forma con la contratación del servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, por tanto, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.

**Transparencia:** se cumple con el criterio de transparencia, debido a dar cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

En uso de la palabra, la **Licenciada Elizabeth Sánchez González**, Presidenta del Comité manifestó: en virtud de lo expuesto en el proyecto de dictamen de

excepción con el que da cuenta la Secretaria Técnica, y si no existiera otra intervención, le solicito proceda a tomar la votación correspondiente respecto de la aprobación de dicho dictamen.

En uso de la palabra, la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, procedió a consultar a los integrantes del mismo con derecho a voto, siendo aprobado el presente dictamen por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite los siguientes:

## RESULTADOS

**Primero:** se emite el presente dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública para la contratación del servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP en el Estado de Oaxaca, mediante la modalidad de adjudicación directa.

**Segundo:** se autoriza la contratación del servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP para las elecciones extraordinarias correspondientes a la diputación local en el distrito 01 Acatlán de Pérez Figueroa y para los ayuntamientos de los municipios de Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani; así como de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, a través de la adjudicación directa con la empresa grupo Proisi S.A. de C.V., por la cantidad de **\$3, 248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

**Tercero:** notifíquese el presente dictamen a la Coordinación Administrativa para la realización de los trámites a que haya lugar.

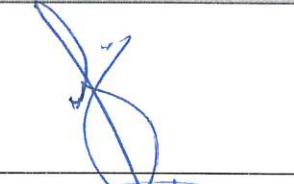
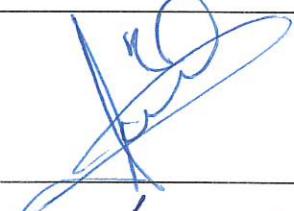
En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: en cumplimiento al último punto del orden del día y habiéndose agotado todos los puntos a tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siendo las 12 horas del día de su inicio, firmando como constancia la presente al margen y calce, los que en ella intervinieron, dándose por notificados del contenido del acta que con motivo de la presente sesión se levanta.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

DAMOS FE.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE OAXACA**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Monivet Shaley López García Secretaria Técnica	
Ingeniera Norma Isabel Jiménez López Vocal	
Ingeniero. José Francisco Rocha Anguiano Vocal	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Vocal	
Licenciado Freddie Aguilar Aguilar Vocal	
Maestro. Filiberto Chávez Méndez Vocal	
Maestro Salvador Cruz Rodríguez Contralor General	